

Institución Educativa Kennedy

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

“Formando hombres y mujeres de bien
para una sociedad mejor”

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
JUSTIFICACIÓN	7
CAPITULO I CARACTERIZACIÓN	9
ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN.....	9
CAPITULO II ESTRUCTURACIÓN	10
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
ARTÍCULO 4. MISIÓN.....	11
ARTÍCULO 5. VISIÓN	11
ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES	11
ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.....	12
ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA.	12
ARTÍCULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	13
ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN GOBIERNO ESCOLAR	15
ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	15
CAPITULO III ESTIMULOS, DERECHOS Y DEBERES	16
ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS.....	16
ARTÍCULO 13. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS ESTUDIANTES	17
ARTÍCULO 14. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	17
ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS PADRES DE FAMILIA	17
ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.	17
ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	18
ARTÍCULO 18. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA	18
ARTÍCULO 19. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS.....	18
CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES.....	19
ARTÍCULO 20. DERECHOS DEFINICIÓN.....	19

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 22. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	21
ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN REGULAR.....	22
ARTÍCULO 24. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	22
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	23
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	23
ARTÍCULO 27. DEBERES DEFINICIÓN.....	25
ARTÍCULO 28. COMPROMISOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE	25
ARTÍCULO 29. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	27
ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.....	27
ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	28
CAPÍTULO V. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	30
CAPITULO VI DEFINICIONES.....	32
CAPÍTULO VII PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	36
CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD.....	37
CAPITULO IX SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	40
ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES – SITUACIONES DISCIPLINARIAS.....	40
ARTÍCULO 33. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
ARTÍCULO34. SITUACIONES TIPO I.....	42
ARTÍCULO35. SITUACIONES TIPO II.....	43
ARTÍCULO36. SITUACIONES TIPO III.....	47
CAPITULO X PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES.....	48
ARTÍCULO 37.PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	48
ARTÍCULO 38. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.....	49
ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II.....	49

ARTÍCULO 40. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	50
ARTÍCULO 41. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III.....	51
ARTÍCULO 42. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	52
CAPITULO XI COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS FUNCIONES.....	54
ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN.....	54
ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
ARTICULO 45. ESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY.....	55
ARTÍCULO 46. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	60
CAPITULO XII DEBIDO PROCESO.....	66
CAPITULO XIII MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES.....	68
ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO	68
ARTÍCULO 48. PROCESO DISCIPLINARIO	69
ARTÍCULO 49. RECURSOS CUANDO NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SANCIÓN APLICADA.....	70
RECURSO DE REPOSICIÓN.....	70
RECURSO DE APELACIÓN	70
CAPITULO XIV UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES.....	71
ARTÍCULO 50. DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	71
UNIFORME DE GALA.....	71
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	72
ARTÍCULO 51. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME.....	72
ARTÍCULO 52. ÚTILES ESCOLARES.....	73
CAPITULO XV MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS Y SERVICIOS.....	73
ARTÍCULO 53. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS	73
ARTÍCULO 54. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.....	73
ARTÍCULO 55. REGLAMENTO SALAS DE SISTEMAS	74
ARTÍCULO 56. SANCIONES PARA USUARIOS QUE INCUMPLAN EL REGLAMENTO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA.....	75
ARTÍCULO 57. NORMAS DE TRABAJO EN LABORATORIO.....	75
ARTÍCULO 58. NORMAS PARA EL SERVICIO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	76

CAPITULO XVI DIRECTORIO DE CONTACTOS	77
CAPITULO XVII ANEXOS	78
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	78
PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS O ACUDIENES.....	78
PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES	79
PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL.....	81
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.....	83
RUTA DEBIDO PROCESO.....	85

“Todos nosotros sabemos algo.
Todos nosotros ignoramos algo.
Por eso aprendemos siempre”

Paulo Freire

INTRODUCCIÓN

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la relación que se establece en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal de apoyo, padres, madres y acudientes.

En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en los diversos espacios formativos (en el aula, los laboratorios, las salidas pedagógicas, los descansos, los actos cívicos, la biblioteca, las salas de informática, los baños, el restaurante, la tienda escolar), los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de participación (Gobierno Escolar, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres).

El presente manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Kennedy está regido por los principios y normas constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley general de Educación (Ley 115 de 1994), la cual reconoce la autonomía de los establecimientos educativos y los faculta para expedir su manual de convivencia escolar, cuyo propósito es regular los derechos y las obligaciones de quienes hacen parte de los distintos procesos educativos. La construcción del manual de convivencia debe hacerse con la participación efectiva de todos los estamentos que conforman la comunidad académica con el fin de ser socializado, vivido e interiorizado en el quehacer cotidiano de la Institución.

Así mismo, se busca integrar el aspecto normativo de la institución con el currículo y con su finalidad pedagógica haciendo de la aplicación de las normas una oportunidad para todos de enseñar y aprender; logrando que las decisiones tomadas en la aplicación de las normas de convivencia tengan el mayor sustento posible en evidencias constatables y no en apreciaciones subjetivas, estigmas sociales o prejuicios discriminatorios. En todos los casos, la imposición de sanciones disciplinarias debe respetar en todo momento, el derecho al debido proceso contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991.

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”
Nelson Mandela

JUSTIFICACIÓN

La convivencia en el aula se constituye en una prioridad de primer orden para cualquier Institución Educativa, ya que ella es el fundamento y la base para un adecuado ambiente de aprendizaje.

El contexto de las relaciones entre compañeros es fundamental para el desarrollo emocional y armónico de un niño, niña o adolescente. Las oportunidades que proporciona de aprender y poner en escena habilidades cognitivas, lingüísticas, y socioemocionales cuando se convive con otros, se convierte en el principal ejercicio para la construcción de una sociedad basada en la resolución pacífica de sus conflictos.

La escuela, y la vida en el aula ofrecen oportunidades inigualables para los estudiantes, para aprender estrategias de interacción social que lleven a la aceptación y reconocimiento de uno mismo, de los compañeros, y de los adultos.

Formar y educar en las relaciones interpersonales y la convivencia desde los primeros grados de enseñanza tiene la ventaja de prevenir el desarrollo de problemas que se pueden generar en grados superiores. La escuela y la familia, como espacios de socialización, educan en modos de convivir, relacionarse y cooperar con los demás

La convivencia que se refleja en el entorno escolar es el termómetro de la marcha de un centro educativo, entendiéndola, no como la ausencia de conflicto, sino como la forma y las maneras de resolver las situaciones propias del entorno escolar.

La convivencia es resultado y expresión de múltiples factores, como son la comunicación, el diálogo, el trabajo colaborativo, el respeto mutuo y del entendimiento de que vivimos en un mundo donde la diversidad de las personas debe entenderse y respetarse.

La formación y la educación que se imparte en el espacio escolar, además de llevar la cultura mundial y nacional, de socializar saberes; debe formar para la vida y por lo tanto la convivencia debe ser parte de este aprendizaje fundamental para poder vivir en sociedad.

Formar para la vida y la convivencia nos compromete a tener presente que, la educación es una misión en la cual el estudiante es el protagonista principal, es el centro, el fin del

proceso educativo y formativo, donde el docente debe con los estudiantes, tener una actitud de escucha y de comprensión, entendiendo que no todas las personas son iguales y que tienen desarrollos desiguales en su aprendizaje y en formación como ciudadanos.

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN

La IE Kennedy está ubicada en La Comuna 6, específicamente en el barrio Robledo Kennedy, zona noroccidental de Medellín, caracterizada por ser una formación espontánea, no planificada que inició hacia los años 50 y 60 con la modalidad de asentamiento subnormal; las tierras fueron loteadas por urbanizadores ilegales, sin ningún tipo de normas técnicas y oficiales. El proceso de poblamiento se dio sin ninguna asesoría o dirección por parte de planeación municipal, fueron los propios pobladores quienes, por medio de su inventiva, sentido común y organizativo, lograron dar respuesta al medio abrupto, transformándolo y apropiándose. Fue así como en la década de los 70's aproximadamente, se empezaron a ver casas de dos y tres pisos en estos asentamientos subnormales; básicamente como una opción para la búsqueda de ingresos o bien, para agrupar en un mismo recinto a la mayor cantidad de miembros de una misma familia. Lo anterior, debido a que mucho del asentamiento poblacional se dio entre otras cosas, al desplazamiento forzado. Esto ha llevado a ubicar a la comuna en el sexto lugar de las comunas con más alto índice de población desplazada, asunto que también la convierte en la primera en densidad poblacional en la ciudad de Medellín.

La confluencia de grupos poblacionales de distintos orígenes en la comuna seis, permite reconocer que ésta presenta rasgos heterogéneos respecto a lo social, cultural, político, físico espacial e incluso ambiental, asunto que trae como consecuencia numerosas problemáticas sociales que vive la comuna y, que por ciertas épocas se incrementa. Se hace con esto referencia a las fronteras invisibles, bandas o combos, paramilitarismo, delincuencia común, sicariato, microtráfico y demás situaciones que concurren en la zona, y que hace parte de la cotidianidad de sus habitantes.

La población escolar de la institución educativa Kennedy en su mayoría proviene de hogares heterogéneos de estratos 1 y 2, compuestos por madres cabeza de familia, muchas de ellas con labores de empleadas domésticas internas, abuelas, tíos (familias extensas) y una minoría conformadas por padre y madre (familia mononuclear).

En consecuencia, el contexto donde se encuentra inmersa la institución educativa se caracteriza por un bajo nivel educativo, cultural y social, lo cual incide en la cotidianidad de la escuela y en la generación de una violencia gestual, verbal y física, que desemboca en un deterioro de las relaciones interpersonales, familiares y sociales.

Por ello la institución educativa KENNEDY ha incluido en su plan de mejoramiento institucional proyectos que permitan generar espacios de sana convivencia, donde converjan los valores de, respeto, tolerancia, amor, compromiso, sentido de pertenencia, autoestima, responsabilidad y equidad; que conduzcan a una transformación de la inteligencia emocional de cada integrante de la comunidad educativa en actitudes positivas, que permitan una nueva cultura encaminada a unos contextos abiertos y positivos, justos y equitativos, donde todos los estudiantes, puedan crecer en un ambiente

de aprendizaje favorable , sean competentes, gestores de paz y de sana convivencia.

Para la operatividad de esta propuesta de convivencia escolar se hizo partícipe a la comunidad educativa en diferentes escenarios, los cuales mediante la reflexión y revisión construyeron el nuevo enfoque del manual de convivencia escolar; basándose en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015

En el trabajo con la comunidad educativa se identificaron las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, siendo en primer orden, las agresiones verbales, seguida de las agresiones físicas, irrespeto por la identidad e irrespeto por la diversidad sexual.

De igual manera se proponen como estrategias para mejorar las situaciones antes descritas, en un proceso donde se involucre la familia y la escuela, la cultura del diálogo, el respeto, el acompañamiento familiar y el apoyo psicológico en algunos casos.

CAPITULO II ESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural a través de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer pautas de convivencia para los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

Propiciar un ambiente sano, acorde con el proceso educativo, buscando la integración entre la institución y la comunidad

Potenciar en el estudiante, el sentido de la responsabilidad para el cumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia escolar.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, relacionadas con acoso y violencia escolar, según se defina en la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Kennedy reconoce la equidad de género como uno de sus pilares fundamentales para la formación de sus estudiantes. El uso de un lenguaje que reconozca

la equidad entre hombres y mujeres es de suma importancia para la institución. Como no existe un acuerdo sobre como mostrar la presencia de ambos sexos en nuestro idioma, en el presente documento se usará la forma masculina genérica para hacer referencia tanto a los hombres como a las mujeres.

ARTÍCULO 4. MISIÓN

La Institución Educativa Kennedy, es una Institución de carácter oficial que ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica; fundamentado en la dignidad humana y orientado a formar personas competentes, gestoras de paz y sana convivencia, mediante estrategias pedagógicas socio críticas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de su entorno.

ARTÍCULO 5. VISIÓN

En el año 2020 La institución educativa Kennedy será reconocida por la formación de estudiantes respetuosos de la dignidad humana, comprometidos con su cualificación Académica y laboral, la transformación de su entorno, y la construcción de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES

Alegría: Es una de las tantas emociones que experimenta el ser humano. Es un estado ideal que permite a las personas disfrutar de lo que hacen y con quienes lo hacen.

Honestidad: Es una cualidad humana que nos permite comportarnos y expresarnos con coherencia y sinceridad. Implica la relación de una persona consigo mismo y con los demás.

Respeto: tendencia a acatar a las autoridades y a valorar a terceros

Solidaridad: Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas, no porque sean nuestros amigos, sino porque todos tenemos el deber de ayudar a nuestros semejantes y el derecho a recibir su ayuda.

Responsabilidad: Cumplimiento de las obligaciones adquiridas. También tiene que ver con el cuidado que se debe tener al momento de tomar una decisión.

Amor: Es la virtud que representa el afecto de una persona hacia su prójimo.

Principios Institucionales

Aprendizaje para todos: El espacio escolar se debe constituir en una comunidad de aprendizaje, donde no solamente aprenden los estudiantes sino también todos los integrantes de la comunidad educativa.

Inclusión Social: Las relaciones que se dan en la Institución Educativa se construyen en el respeto a los derechos humanos de todos y cada uno de sus miembros y en una relación de igualdad basadas en la normatividad vigente.

Trabajo colaborativo: El trabajo en equipo y la colaboración son la base de una organización eficiente. En la Institución Educativa todos sus miembros pueden aportar, por tanto, la participación debe ser el punto de encuentro de sus estamentos.

Mejora permanente: La evaluación y la autoevaluación de las diferentes actividades que se desarrollan en el espacio escolar, deben proporcionar información relevante para la toma de decisiones en el desarrollo de planes de mejor.

Adaptación al cambio: Una Institución Educativa que cambia debe estar en permanente transformación, lo anterior implica que se vive en la incertidumbre del cambio y de la innovación constante.

Conexión y apertura: Una Institución inclusiva debe ser abierta a la sociedad y a su contexto, en el doble sentido de tratar de influir en él y de recibir el influjo de las organizaciones de su entorno.

Participación de la Comunidad Educativa: La escuela debe generar espacios para la participación de todos sus estamentos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Formar integralmente a los educandos mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de que sean personas competentes, respetuosas de la dignidad humana y del medio ambiente.

Cualificar el personal docente y administrativo para garantizar el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, motivándolos a participar en los programas de formación ofrecidos por la Secretaría de Educación.

Mantener la sostenibilidad de la institución mediante el aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos institucionales.

Mejorar la calidad de la educación en los niveles que ofrece la institución siguiendo las políticas del ministerio de educación nacional (PTA) y utilizando estrategias de enseñanza aprendizaje que permitan la transformación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES

Establecimiento de planes de prevención sobre conflictividad y violencia escolar .

Inclusión en la programación de gestión de aula, de campañas antiviolencia.

Formación sobre autoestima y confianza.

Resolver los problemas cuando aparezcan.

Incrementar el acompañamiento y los controles de los alumnos en los diferentes escenarios, patios de recreo, baños, comedores, etc.

Elaboración de reglamentos al interior de las aulas, los acuerdos.

Trabajo cooperativo.

Formación del profesorado en la gestión de conflictos y la mediación.

Desde la perspectiva de los alumnos.

Atención personal al alumno que padece las situaciones.

Motivación y aumento de la autoestima de los alumnos conflictivos.

Intervención de personal especializado, psicólogos, asistentes sociales, etc.

Elección de estudiantes líderes como gestores paz, quienes actuarán como mediadores ante las situaciones que se presenten.

Potenciación e intensificación de la educación en valores y práctica de la participación democrática.

Fomento de hábitos de vida saludables. No al consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Medidas correctivas inmediatas ante cualquier actitud agresiva o violenta.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PADRES

Ejercicio de la autoridad que les corresponde en el proceso de educación y formación de los hijos.

Definir unas normas de convivencia claras y consistentes explicándoles qué está permitido y qué no lo está, dando los argumentos necesarios.

Cooperación activa y conjunta de padres y docentes en casos de agresividad

Apoyo a la institución y al profesorado, no desautorizar al profesorado delante de los hijos.

Desarrollo de valores democráticos como el respeto y la tolerancia en el ambiente familiar.

No permitir que se provoque a los compañeros.

Denuncia de cualquier situación de violencia o acoso en el entorno escolar

Enseñar a los hijos a ser los protagonistas en la búsqueda de soluciones.

Evitar la sobreprotección para sus hijos.

Impedir que los hijos accedan a contenidos de la T.V., los videojuegos e internet inadecuados a su edad, ofreciéndoles otras alternativas.

DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DIRECTIVOS

Creación de comités de mediación.

Desarrollo de campañas de la dignificación de la labor docente que devuelva al profesorado, la autoestima y reconozcan la importancia de su trabajo.

Dotar al profesorado de herramientas para trabajar el control de las emociones y la prevención de los conflictos.

Creación del nuevo perfil de expertos mediadores para la resolución de conflictos.

Mantener un buen nivel de comunicación y de participación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Ampliar oferta de actividades extracurriculares con mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos.

Intensificar el control en las zonas de riesgo como lo son, los patios de recreo, el comedor los cambios de clase, los pasillos.

Establecimiento de protocolos de intervención con padres y profesores que les capacite para actuar ante cualquier conducta disruptiva.

ARTÍCULO 9. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

NORMATIVIDAD QUE RIGE EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MCE)

Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, sentencias	Artículos
Constitución Política de Colombia de 1991	1, 2, 4, 11, 13, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 87, 95, 96
Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación. Ley Estatutaria)	5, 6, 7, 13, 20, 24, 25, 87, 93, 94, 95, 96, 101, 132, 142
Ley 715 de 2001	5, 7, 9, 10
Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.	28, 41, 42, 43, 44, 45
Ley 1620 de 2013. Ley de convivencia escolar.	5, 17, 18, 19, 20, 21, 22
Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud)	5, 6, 7, 10, 11, 12, 39
Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).	
Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994, Ministerio de Justicia, Capítulo III. Por el cual el gobierno	9, 10, 11, 44

sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.	
Decreto 1860 de 1994(Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115)	17, 19, 20, 29
Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.	8
Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.	2
Decreto 1290 del 2009 Por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	4,
Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 Nuevo Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016)	
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación”	
Decreto 2082 de 1996: reglamenta la atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Este decreto reglamenta los procesos de integración educativa, laboral y social en educación formal e informal y crea las unidades de atención integral y las aulas de apoyo institucionales.	
Decreto 1421 de 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	
Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 (Estatuto docente),	
RESOLUCION No. 5360 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.	
Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.	
Guía 34 Ministerio de Educación Nacional.	2
Disposiciones de la Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia Norma Técnica Colombiana NTC 4595.	Gestión del Sistema de Calidad (SGC) Sentencia C490 de 2002, Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994, Sentencia T02 de 1991, Sentencia T430 de 2007

Ley estatutaria 1618 de 2013: "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Sentencia de la corte C-640 de 2010. Derecho a la intimidad.

GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a la normatividad vigente y en especial el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa Kennedy, estará conformado por:

ORGANISMO	CONFORMACION
El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.	Un representante de los estudiantes (del Grado 11°). Dos representantes de los docentes. Dos representantes de los padres de familia. Un representante de los Exalumnos. Un representante del sector productivo El Rector, quien lo preside
El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.	Los directivos docentes de la Institución Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios. Un docente por cada una de las sedes de primaria, de la Institución. El Rector, quien lo preside.
El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.	Nombrado por la Secretaría de Educación del municipio de Medellín.

OTROS ORGANISMOS Y CARGOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Al interior de la Institución Educativa Kennedy, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar los siguientes organismos y cargos:

ORGANISMO	CONFORMACION
-----------	--------------

La Asamblea de docentes	Participan los docentes de la IEK
La Asamblea de padres de familia	Participan los padres de familia o acudientes de la IEK
La Asamblea de estudiantes	Participan los estudiantes de la IEK
Los Consejos de padres	En cada sede con los padres, madres o acudientes que representan cada grupo, se conforma el consejo de padres de dicha sede.
El Consejo de Estudiantes.	Lo conforman los representantes del 3° hasta el grado 11°.
El personero de los estudiantes y los personeros de cada una de las escuelas.	Elegidos por votación universal y secreta
El contralor escolar y los contralores de cada una de las escuelas	Elegidos por votación universal y secreta
Los representantes de grupo.	Elegidos por votación universal y secreta
El Comité operativo	Conformado por el Rector y los coordinadores de cada sede.
El comité de convivencia escolar.	Conformado por el rector, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, un coordinador, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
El comité de calidad	Conformado por los coordinadores de cada sede y jornada, el rector, un docente de cada sede por gestión.

Si bien, todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos para tomar decisiones, para su organización interna y gestión, deberán presentar siempre, ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la institución. Así, podrán ser conocidas, aprobadas y apoyadas, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo, que es el máximo organismo de dirección y participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. En ese sentido, no será suficiente con informar al rector y obtener de él aprobación para las actividades y proyectos que se vayan a desarrollar, en todos los casos será necesario el aval del Consejo Directivo.

CAPITULO III ESTIMULOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS

Los estímulos son las acciones por las cuales se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, y directivos), a seguir actuando en forma proactiva en pro del mejoramiento institucional.

La Institución Educativa Kennedy, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa: el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

ARTÍCULO 13. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS ESTUDIANTES

1. El rendimiento académico, el deseo de superación y el comportamiento ejemplar.
2. El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
3. La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
4. El sentido de pertenencia, expresado en la representación de la Institución en diferentes eventos deportivos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios; y. en el cuidado de los enseres y la planta física de la institución.
5. La capacidad de iniciativa, de creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
6. El liderazgo estudiantil con el fin de mejorar cada vez más la convivencia escolar y los resultados académicos de la IEK.

ARTÍCULO 14. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
2. Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
3. Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.
4. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.
5. El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.

ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR EN LOS PADRES DE FAMILIA

1. Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
2. Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
3. El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
4. El liderazgo positivo, que propenda por el mejoramiento institucional.
5. El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
6. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.

1. Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, el esfuerzo académico y el acatamiento a las normas del manual de convivencia.
2. Entrega de diplomas, placas o menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico, disciplinario, valores, liderazgo, entre otros.
3. Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa Kennedy en actividades deportivas, recreativas y culturales.
4. Entrega de trofeos o medallas, como reconocimiento por su participación deportiva, cultural o científica, en cualquier espacio.
5. Publicar en los medios de comunicación de la IEK (periódico de la Institución, redes sociales), la lista de los estudiantes destacados por diferentes motivos.
6. Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, entre otros.

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Menciones de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.

ARTÍCULO 18. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

1. Capacitación a los padres de familia de la Institución educativa Kennedy.
2. Reconocimiento público, menciones de honor por diferentes méritos, etc.

ARTÍCULO 19. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS.

La Institución destinará un día de la última semana institucional con el fin de celebrar “La noche de los Mejores” y en dicho evento reconocerá a los miembros de la comunidad educativa que se destacaron durante el año escolar y que por tal motivo se hacen acreedores a un reconocimiento público.

CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

Se entiende por derechos, el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral.
2. Recibir información oportuna en todo momento, sobre el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, objetivos, el manual de convivencia, y demás normas de la institución. Así como, a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
3. Conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso. Al igual que, las normas que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.
4. Recibir orientación y labores académicas necesarias cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
5. Tener un debido proceso ante sus situaciones comportamentales, siendo conocedor y partícipe del mismo, su acudiente.
6. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida, en cuanto a: competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
8. El respeto a su persona y a sus procesos de crecimiento, en un ambiente de tolerancia, respeto a la diferencia y pluralismo.
9. Contar con la asesoría, psicológica, comportamental, sexual y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.
10. Asistir a la totalidad de las clases, eventos y demás actividades programadas por la institución.
11. Recibir y beneficiarse de la totalidad de las asignaturas, eventos.
12. Formular sus propios proyectos, tanto personales como grupales, que beneficien a la comunidad educativa.
13. Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la institución en estos procesos.
14. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero o personera y los representantes al consejo estudiantil y al consejo directivo.

15. Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
16. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
17. Obtener en cada asignatura el número de notas señaladas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil (SIEPE) y conocerlas antes de ser pasadas a secretaría.
18. Recibir los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
19. Tener una programación racional de actividades tanto académicas como culturales y de tiempo libre.
20. Disponer de los medios básicos que favorezcan el logro de los objetivos académicos como son: tiempo, método, materiales y demás recursos curriculares y extracurriculares.
21. Disfrutar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que les permita comprender y asimilar los contenidos formativos.
22. Participar en diferentes agrupaciones juveniles institucionales que promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
23. Disfrutar del servicio de restaurante y tienda escolar en las horas señaladas.
24. Recibir una formación e información científica, integra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que, estimulen la creatividad y la originalidad.
25. Participar directamente o a través de representantes, en los organismos institucionales, en la planeación anual de actividades, en la realización y evaluación del proceso de enseñanza.
26. Presentar excusas por ausencias y retardos, justificadas por el acudiente.
27. Tener la posibilidad de recuperar las actividades evaluadas durante sus incapacidades médicas y licencia de maternidad.
28. Las alumnas lactantes que vivan cerca de la institución, podrán retirarse en el descanso, bajo la responsabilidad mutua de la estudiante y su acudiente. Dicha autorización será consignada en un acta expedida en la respectiva coordinación.
29. Participar en eventos como seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
30. Destacar sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
31. Tener el apoyo adecuado cuando presente necesidades educativas especiales.
32. Recibir atención desde la figura de orientación escolar.
33. Conocer las anotaciones, que acerca de su comportamiento, hagan los docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.
34. A que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas correspondientes.
35. A que sus inquietudes verbales y escritas sean atendidas y resueltas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido. Si se trata de docentes, puede ser durante la misma clase, durante una parte del descanso o en jornada contraria, según las posibilidades de los profesores. En el caso de las directivas y los órganos del gobierno escolar, en un tiempo prudencial según las posibilidades de cada uno.

36. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida por el SIEPE
37. Al reingreso al mismo grado ante la insuficiencia de logros cuando existan las siguientes condiciones: 1) Disponibilidad de cupos. 2) Que sea primer reingreso al mismo grado. 3) Que haya asimilado y cumplido las normas establecidas en este manual de convivencia y el contrato firmado en el momento de renovar su matrícula, aceptando la educación como derecho-deber. 4) Que haya presentado solicitud de reingreso en los plazos establecidos por la institución para la adjudicación de cupos.
38. A la matrícula y a su renovación siempre y cuando apruebe el grado que se encuentra cursando.

ARTÍCULO 22. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

1. Admisión: Este procedimiento tiene por objeto recibir a los estudiantes que ingresan a la Institución Educativa Kennedy, así mismo, definir el procedimiento para el retiro de estudiantes. El procedimiento se inicia con la inscripción, la cual se hace mediante el diligenciamiento del formato de pre matrícula, el cual se entrega en la Secretaría de la Institución o sedes, quienes hayan entregado el formulario, deben verificar si el estudiante inscrito, aparece en la lista de admitidos que se publica en cartelera
2. Matrícula: La matrícula es un acto administrativo con el que se formaliza la vinculación del niño o el joven y su familia al servicio educativo, realizado mediante la plataforma del Sistema de Matricula en Línea (SIMAT), dicho proceso se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico.
3. Procedimiento para la matrícula de estudiantes nuevos: Quienes ingresan por primera vez a la Institución Educativa Kennedy deben presentar:

Autorización de matrícula

Fotocopia del registro civil de nacimiento original para menores de 7 años y fotocopia del documento de identidad.

Para primaria: certificado en papel membrete del último grado cursado.

Para bachillerato: Certificados en papel membrete desde 5º de Primaria hasta el último grado cursado en la otra Institución de la cual proviene el estudiante.

Fotocopia de la EPS o SISBEN donde se encuentra inscrito el estudiante

Fotocopia del carné de vacunas para aspirantes al grado transición

Hoja de vida del estudiante.

Fotocopia de la cuenta de servicios

Fotocopia cédula de la madre y del padre de familia. Si el acudiente es otra persona, debe presentar una autorización por escrita de alguno de los padres que lo acredita como tal.

Fotocopia del diagnóstico médico para los estudiantes con necesidades Educativas Especiales.

4. Estudiantes antiguos: (quienes ya se encuentran matriculados en el plantel)
Boletín informativo final del año que ha terminado.
5. Todos los estudiantes: Nuevos y antiguos al momento de la matrícula deben estar presentes el estudiante y su acudiente.
6. Retiro de estudiantes: Para retirar un estudiante definitivamente de la Institución se debe presentar la persona que firmó la matrícula en la secretaría de la misma, esta expide una paz y salvo con el cual puede reclamar la hoja de vida en cada una de las sedes.

ARTICULO 23: PROMOCIÓN REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a la institución educativa para fijar criterios de promoción de grado; en la Institución Educativa Kennedy se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

1. En los niveles de Educación Básica, Media Académica y Media Técnica, se promoverán a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las áreas que constituyen el plan de estudios y hayan asistido como mínimo al 75% de las clases programadas.
2. La promoción de los estudiantes debe realizarse únicamente dentro del calendario académico del año cursado, la figura de aplazado o pendiente no existe, pues la matrícula al grado siguiente o la entrega del diploma debe realizarse dentro del término legal establecido en el calendario académico del año cursado.
3. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente el nivel de Básica Primaria y Básica Secundaria, se le otorga un diploma que acredita la culminación satisfactoria de ese ciclo o nivel de formación.
4. Cuando un estudiante regular de la Institución culmina satisfactoriamente, la Media académica o la Media técnica se le otorga el Título de Bachiller Académico o Técnico en la modalidad cursada.
5. La modalidad media académica o media Técnica, tienen plan de estudios e intensidades horarias específicas, para poder ser promovidos en décimo u obtener el título de bachiller Debe aprobar la totalidad del plan de estudios de la modalidad escogida.

ARTÍCULO 24. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La graduación es una consecuencia directa de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado once debe cumplir con los siguientes requisitos institucionales para ser proclamado como bachiller:

- a. Haber sido promovido en el grado once.
- b. Haber cumplido con la prestación del Servicio Social obligatorio.

- c. Haber cumplido con 50 horas de estudio de La Constitución Política. Esta cátedra se encuentra inmersa en los contenidos del área de ciencias sociales.
- d. Si el estudiante, al momento de graduarse, ya ha cumplido la mayoría de edad (18 años), deberá presentar la fotocopia de su cédula de ciudadanía o contraseña.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto en la institución.

PARÁGRAFO 1: El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Para obtener el título de bachiller deberá estar a paz y salvo académica y administrativamente, para lo cual académicamente deberá tener aprobadas cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios. Lo anterior para dar cumplimiento al texto del diploma en la modalidad escogida, pues es un documento público oficial, que lo acredita para optar la formación postsecundaria o la posesión en un empleo o cargo.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
2. Obtener la información oportuna acerca de la Identidad Institucional, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
3. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
4. Ser informados, oportunamente, sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
5. Pertener y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
6. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
7. Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre, al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
8. A presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. A solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
10. Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
11. A no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
12. A participar en la formulación, revisión y reformas del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes y de manera respetuosa.
3. Participar en forma directa, a través de representantes, en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional (PEI), del manual de convivencia escolar (MCE), del sistema

institucional de evaluación y promoción estudiantil (SIEPE), del plan anual de compras (PAC), de la Autoevaluación Institucional.

5. A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
6. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según la disponibilidad y necesidades de la institución.
7. A ser respetados en su intimidad personal y familiar. A tener un buen nombre dentro y fuera de la institución. A ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
8. A equivocarse y a enmendarse, sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
9. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
10. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
11. A ser evaluado y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
12. A intervenir en los asuntos que afectan la institución.
13. A Tener los permisos para ausentarse de la institución que garantiza la Ley, cuando la situación lo amerite
14. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
15. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
16. A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
17. A que se le brinde un proceso de inducción cuando llega a ser parte de la comunidad educativa.
18. La condición de Docente o Directivo Docente de la Institución Educativa Kennedy se adquiere por nombramiento en decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2227/79, Ley 115/94, Decreto 1278 de 2002 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

DEBERES

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN:

Se entiende por deberes el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

ARTÍCULO 28. COMPROMISOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE

La matrícula constituye un contrato civil, en el cual se asume que la educación es un derecho- deber, donde las partes se comprometen a cumplir con todas las normas legales e institucionales vigentes. Cualquiera de las partes, puede dar por terminado este contrato, si se presenta incumplimiento parcial o total de los compromisos.

En el momento de firmar matrícula, todos los estudiantes de la institución se comprometen a:

1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.
2. Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes o bien, anexar certificado médico en caso de enfermedad.
3. Abstenerse de ingresar a cualquier dependencia u oficina de la IEK sin autorización.
4. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y seguir el debido proceso, en dichos eventos.
5. Presentar en la portería la autorización para salir de la institución, firmada por el coordinador de la sede o jornada, quien la concederá sólo en casos de fuerza mayor. En estos casos debe salir acompañado de su acudiente o un adulto autorizado.
6. Presentar descargos y firmar las observaciones que se realicen en el observador del alumno.
7. Hacer buen uso del restaurante escolar, dar buen trato a los empleados y encargados, organizarse en filas, respetando el turno y utilizar los recipientes para el desecho de residuos
8. Ser solidario con todos los miembros de la comunidad educativa. De manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y/o fuera de la Institución.
9. Cumplir, oportunamente, con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.
10. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución en todos los momentos y actos que lo requieran. El uniforme debe ser llevado conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo.
11. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, gritos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.
12. Estar representado por un acudiente, mayor de edad, que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
13. Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia. la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional,

- con el Manual de Convivencia, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación, y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.
14. Reconocer y respetar, en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.
 15. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a un sector de ella.
 16. Mostrar respeto y dignidad en el trato hacia las demás personas, sean éstas directivas, profesores, compañeros, personal de mantenimiento, vigilancia; llamándolas por su nombres, sin apodos, insultos, ofensas o amenazas.
 17. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales.
 18. Mantener un ambiente tranquilo en el aula, que favorezca la escucha y el aprendizaje.
 19. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la institución, de los compañeros y personales.
 20. Manifestar respeto por la institución y por sí mismo, apartando toda conducta dañina, como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, drogas, estupefacientes o licor. No portar o utilizar armas, ni material pornográfico.
 21. Conservar, siempre, una presentación personal basada en la limpieza y en el aseo personal.
 22. Permanecer dentro del aula ordenadamente, en las horas de clase, cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del docente que esté a cargo.
 23. Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citaciones y boletines académicos.
 24. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.
 25. Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
 26. Excluir como elementos apropiados para utilizar en clase: Celulares, radios, grabadoras, radiocasete portátil y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula.
 27. Evitar las ventas dentro de la institución y la realización de actividades tendientes al lucro personal.
 28. Respetar y hacer respetar la institución, no utilizando las mallas o puertas de la Institución hacia la calle para recibir visitas de parientes o amigos o sostener charlas ocasionales por esos mismos sitios.
 29. Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
 30. Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.
 31. Todo estudiante que curse uno de los grados de educación media, debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico. Cumpliendo con el servicio social estudiantil.
 32. Se restringen las manifestaciones "excesivas" de afecto entre los alumnos. dentro de la Institución evitando besos, caricias y demás actos que lo conviertan en un espectáculo público.

ARTÍCULO 29. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil (SSE) que prestan los estudiantes de la institución educativa Kennedy tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad para que contribuyan en el mejoramiento social, cultural y pedagógico de la misma, colaborando en los proyectos, actividades y trabajos que se llevan a cabo permitiéndoles así, desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad, respeto y compromiso además de permitirles adquirir conocimientos respecto a su entorno social y cultural.

Los programas del SSE podrán ser ejecutados por la institución en forma conjunta con entidades gubernamentales, corporaciones deportivas, educativas y culturales y centros médicos.

“El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación Nacional reglamenta los aspectos del SSE que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Este servicio tiene una intensidad de 80 horas prácticas. Ley 115, Art. 97 de 1994, Resolución 4210 de 1996 Art. 60, Decreto Reglamentario 1860”

Los temas y objetivos del SSE están definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 , en su Artículo 22 , la familia , como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos , la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 del 2006, , la Ley 1453 del 2011 y demás normas vigentes, deberá .

1. Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidad en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí establecidas
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso, de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Institucional.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Además, la Institución Educativa establece los siguientes deberes:

9. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la Institución

10. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
11. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
12. Solicitar, previamente y por escrito, las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.
14. Responder por los daños que el hijo o acudido cometa contra las personas o bienes de la comunidad educativa y de la Institución.
15. Acudir al diálogo frecuente con los profesores de sus hijos (as) y/o acudidos para ayudar a su progreso.
16. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
17. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
18. Informar, oportunamente, sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
19. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos (as) y/o acudidos a clase y a los actos programados por la institución, justificando, por escrito, de manera clara y oportuna, las ausencias o retardos.
20. En caso de retiro, cancelar la matrícula en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
21. Comunicar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico o correo electrónico.
22. Proveer a su hijo(a) todos los elementos escolares necesarios para garantizar un aprendizaje significativo, así como de los uniformes completos y velar por su buena presentación e higiene.
23. Brindar a sus hijos(as) acudido acompañamiento constante en tareas, investigaciones, talleres, consultas planes de mejoramiento, y preparación para pruebas internas y externas.
24. Respetar la intimidad de sus hijos al interior de la institución no agrediéndolos física ni verbalmente en presencia de un miembro de la comunidad educativa.
25. Presentar a la institución constancia escrita de diagnósticos clínicos emitidos por otro profesional para niños con necesidades educativas especiales.
26. Acompañar a los hijos con necesidades educativas especiales cuando la institución emita orientaciones por parte de la psicóloga, maestra de apoyo o docentes.
27. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa

PARÁGRAFO

En caso de ausencia injustificada, falta de acompañamiento del padre de familia o acudiente en las obligaciones académicas o de convivencia escolar del estudiante y/o no entrega oportuna de evidencias a la vinculación de los tratamientos especializados requeridos, la Institución notificará el caso a la autoridad competente para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su Artículo 19, son responsabilidades de los docentes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la

prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación. La construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. LEY 1620
2. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. LEY 1620.
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Además, la normatividad vigente para el ejercicio docente establece los siguientes deberes:

5. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.
6. Participar activamente en los diferentes órganos de dirección y organismos de representación y participación.
7. En el caso de los coordinadores y el Rector, deberán delegar, por escrito, a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se vayan a ausentar del establecimiento.
8. Permanecer en el aula durante la clase, en el caso de los docentes.
9. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y educar y formar con su ejemplo.
10. Acceder las capacitaciones y actualizaciones programadas para mejorar su liderazgo pedagógico, poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Comunidad Educativa.
11. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
12. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
13. Cumplir con la jornada laboral, justificando por escrito las inasistencias y los retrasos para cumplir con sus labores.
14. Informar oportunamente incapacidades o calamidades que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares.
15. Presentar descargos y reclamaciones cuando se le solicite por una autoridad superior, siguiendo para ello el conducto regular.
16. Informar, de manera oportuna, a los directivos docentes, padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
17. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sea confiados.
18. Acompañar al alumno, permanentemente, en su proceso de formación integral.
19. Trabajar colaborativamente y con sentido social y comunitario.
20. Fortalecer permanentemente el sentido de pertenencia institucional.

21. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

CAPÍTULO V SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los factores de riesgo asociados a conductas que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas en las que los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos desarrollan y aplican los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación de rutas externas cuando fuere necesario.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPITULO VI DEFINICIONES

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Autonomía Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Competencias Ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

Convivencia Escolar. Es la interrelación armónica, necesaria entre los diferentes estamentos de la Institución.

Comité De Convivencia. Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Correctivos: Estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

Cultura de la Diversidad: Diversidad que no es desigualdad, sino respeto por todos los colectivos sociales segregados, por condiciones de género, de etnia, socioculturales, religiosas, de capacidades, de ritmos de aprendizaje, de procesos de desarrollo, de orientación sexual, ideológicas, de salud, “Una cultura de la diversidad que no consiste en que las culturas minoritarias se han de someter (“integrar”) a las condiciones que le imponga la cultura hegemónica, sino justamente lo contrario: la cultura de la diversidad exige que sea la sociedad la que cambie sus comportamientos y sus actitudes con respecto a los colectivos marginados para que éstos no se vean sometidos a la tiranía de la normalidad” (LÓPEZ MELERO, 2000: 46).

Deber. Son comportamientos y responsabilidades que se deben practicar para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada y que están directamente ligadas a los derechos de los demás.

Debido Proceso. El debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.

Derecho. Facultad que tiene un individuo para desenvolverse socialmente y es inherente al ser humano, toda la persona lo posee por el sólo hecho de existir. Son normas jurídicas que regulan la vida de un determinado conjunto social.

Desescolarización. Continuación del proceso académico de los estudiantes fuera de la institución, garantizando su proceso académico con actividades de refuerzo y/o recuperación.

Educador. Es el guía, quien facilita, guía y estimula al estudiante, dentro del proceso formativo.

Educación Inclusiva: La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a toda la niñez en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a toda la niñez. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de la comunidad de estudiantes.

“El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender” (UNESCO, 2005, p.14).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención. (Situaciones tipo I, II y III).

Recurso de reposición Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.

Recurso de apelación: Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VII PRINCIPIOS

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 2.3.5.3.1 Decreto 1075 de 2015 se establece que la Institución Educativa Kennedy acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

Participación. En virtud de este principio La Institución Educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, La Institución Educativa Kennedy debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la niñez, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes, NNA tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para el correctivo pedagógico social en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17 de la ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a la comunidad de estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes u otro miembro de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad de estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de Convivencia Escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la Convivencia Escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 18 de la Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de la dirección del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19 de la Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los docentes del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, el personal docente tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de

ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de la comunidad de estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

- **Responsabilidades de la comunidad de estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

En el marco de la ruta de atención integral la comunidad educativa deberá participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- **Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar,** además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de

convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

CAPITULO IX

SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES – SITUACIONES DISCIPLINARIAS

DEFINICIÓN.

Entiéndase por Prohibiciones o situaciones disciplinarias, todos los actos que irrumpen en el normal desarrollo de la institución, pero que no revisten afectación directa a los demás integrantes de la comunidad educativa, incluye en sus procesos a los estudiantes con NEE; (Necesidades educativas Especiales).

1. Deteriorar los muebles y/o enseres que se encuentran dentro de la institución educativa; quemar elementos propios para el aprendizaje, romper candados, quebrar sillas, dañar interruptores de luz, rayar mesas de trabajo y de restaurante, tallar con objetos corto punzantes sillas y mesas.
2. Botar o extraviar material deportivo, literario y equipos eléctricos (grabadoras, bafles, micrófonos, cables y equipos de cómputo) pertenecientes a la institución.
3. Presentarse a la institución con el uniforme de manera inadecuada: combinar con camisetas, zapatos, buzos, faldas, sudaderas o Jean diferentes al establecido.
4. Tratar en forma irreverente los símbolos patrios y de la institución, como pisotear, pintar o romper alguno de ellos.
5. Retirarse sin causa justa de las actividades escolares como clases, actos cívicos, culturales y deportivos.
6. Retirarse sin la debida autorización de la institución antes de culminar la jornada escolar.
7. Hacer caso omiso a los llamados de atención que hace el docente o directivo de la institución.
8. Levantarse constantemente del puesto, perdiendo el ritmo de trabajo de la actividad escolar.
9. Gritar, cantar o hablar en tono alto, interrumpiendo la dinámica de la clase.

10. Presentarse a las clases sin los materiales necesarios para las actividades generando desorden dentro del aula.
11. Ingerir alimentos dentro del salón de clases durante las actividades escolares.
12. Retener los materiales de los compañeros.
13. Deteriorar los implementos escolares y personales de los compañeros, como rasgar, rayar, manchar, pisotear, lanzar y/o quebrar.
14. Utilizar un vocabulario soez y descortés.
15. Contestar en forma desobligante ante instrucciones dadas por docentes o directivos.
16. Dormir durante las actividades escolares.
17. Usar en el tiempo de desarrollo de actividades académicas o culturales objetos que no son necesarios con propósito de dicha actividad (Celulares, audífonos, cámaras, juegos de video)
18. Intimidar a niños y niñas de la comunidad para conseguir alimentos, dinero, tareas, implementos escolares.
19. Deteriorar los implementos propios cuando se le llama la atención.
20. Darse golpes contra muros y muebles ante situaciones de conflicto personal y grupal.
21. Portar el uniforme en lugares distintos a los educativos, en donde se expendan licor o sustancias psicoactivas
22. Hacer fraude o plagio en cualquier tipo de evento o documento académico.
23. Dar información falsa.
24. Ingresar a la institución sin autorización, forzosamente o por espacios no adecuados (muros, mallas)
25. Presentarse a la institución bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.

ARTÍCULO 33. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se constituyen como situaciones que afectan la convivencia escolar y por lo tanto dan lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos y/o a la imposición de sanciones disciplinarias

1. la omisión o el incumplimiento de los deberes,
2. el abuso o extralimitación de los derechos, funciones y poderes,
3. la incursión en las prohibiciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses; causando daño a personas y elementos de la institución, y que perturban la tranquilidad, deterioran la confianza, destruyen el tejido social, estropean el ambiente escolar e impiden unas relaciones armónicas, que son el fundamento de la convivencia dentro de la comunidad educativa.

En la IE Kennedy, y de acuerdo la Ley 1620 de 2013 las situaciones que involucren un conflicto entre miembros de la comunidad educativa (conflictos interpersonales) serán clasificadas como situaciones tipo I, II y III. Según el tipo de situación en la que incurra una persona de la comunidad estudiantil, habrá un correctivo pedagógico y/o un procedimiento sancionatorio diferenciado.

Las situaciones que igualmente afecten la convivencia pero que se relacione con enseres, mobiliario, incursión a prohibiciones o impedimentos se abordarán desde la perspectiva de proceso disciplinario.

En cualquiera de los casos se buscará realizar procesos de justicia restaurativa y/o compensación del daño causado, además de privilegiar la aplicación medidas pedagógicas.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 las situaciones que afectan la convivencia escolar y se involucran conflictos interpersonales se han clasificado en tipo I, II y III.

ARTÍCULO 34. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Estas situaciones se presentan en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional, se caracteriza por la agresión verbal, gestual o virtual y de acuerdo al contexto institucional se tienen en cuenta las siguientes:

	DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES	ACCIONES PREVENTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS
1.1	Intimidar verbal o físicamente a compañeros o compañeras para conseguir alimentos, dinero, tareas, implementos escolares.	Fomentar en la comunidad de estudiantes buena actitud y buenos modales para mantener una sana convivencia en la institución.	Sensibilización sobre los diferentes valores de respeto, tolerancia, y convivencia.
1.2	Provocar agresiones físicas, verbales o gestuales que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos. Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer qué conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.	Reflexión en clase acerca de estos casos. Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.
1.3	Participar indirectamente (alentar o incitar) en situaciones de agresión física, verbal y gestual entre compañeros.	Realización de talleres donde la comunidad de estudiantes comprendan que se deben asumir las consecuencias de las faltas.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.

		Resaltar el valor de la verdad y realizar siempre el bien a los demás.	
1.4	Invitar a crear, crear o participar de grupos que generen situaciones de conflicto social dentro de la institución.	Concientizar a la comunidad de estudiantes sobre los perjuicios personales sobre si y sobre los demás que dichas acciones le pueden causar.	Fomento del respeto, el buen trato y el sentido de pertenencia institucional. Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.
1.5	Altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa donde se presenten insultos, golpes y agresiones verbales.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos. Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer que conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.	Reflexión en clase acerca de estos casos. Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.
1.6	Tomar sin autorización, retener o deteriorar implementos de los compañeros.	Fomentar el sentido de pertenencia y respeto por los objetos propios y ajenos.	Realización de campañas de sensibilización sobre el cuidado y uso adecuado del bien público.

ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso (Ver definiciones) que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Son situaciones de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionaron daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genero incapacidad de ningún tipo, no reviste las características de un delito y de acuerdo al contexto institucional se tienen en cuenta las siguientes:

	DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES	ACCIONES PREVENTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS
2.1	Enfrentamientos o peleas entre dos o más personas de la comunidad educativa donde se presenten lesiones.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.	Reporte por escrito de la falta cometida, teniendo en cuenta las acciones de mejora y los acuerdos realizados con el estudiante.
2.2	Burlarse verbal o gestualmente, de manera sistemática o repetida, de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Realización de talleres sobre el respeto a la diferencia, permitiendo reconocer que cada estudiante es importante en el contexto que ocupa.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.
2.3	Ridiculizar las deficiencias físicas, sensoriales y cognitivas de cualquier integrante de la comunidad educativa.	Promover talleres de identidad donde cada estudiante reconozca la singularidad que los caracteriza.	Realizar llamado de atención y promover los valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR (derechos humanos sexuales y reproductivos) en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.
2.4	Ridiculizar, dar un trato diferente y perjudicial a un miembro de la comunidad educativa por motivos de raza, sexo, orientación sexual, ideas políticas, religión, etc.	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.	Reporte por escrito de la falta cometida, teniendo en cuenta las acciones de mejora y los acuerdos realizados con el estudiante.
2.5	Acoso escolar	Realización de talleres sobre el respeto a la	Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en

		diferencia, permitiendo reconocer que cada estudiante es importante en el contexto que ocupa.	el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.
2.6	Ciberacoso	<p>Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.</p> <p>Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer qué conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.</p>	<p>Reflexión en clase acerca de estos casos.</p> <p>Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.</p>
2.7	Agresión física, verbal o gestual a cualquier miembro de comunidad educativa en donde se exponga la integridad física o psicológica del agredido.	<p>Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.</p> <p>Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer qué conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.</p>	<p>Reflexión en clase acerca de estos casos.</p> <p>Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.</p>

2.8	Agresión a miembros de la comunidad educativa en donde se emplea maneras similares para agredir y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada)	<p>Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.</p> <p>Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer que conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.</p>	<p>Reflexión en clase acerca de estos casos.</p> <p>Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.</p>
2.9	Comportamiento de connotación sexual que acosa, intimida o agrede psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	<p>Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.</p> <p>Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro. Reconocer que conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.</p>	<p>Reflexión en clase acerca de estos casos.</p> <p>Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto estudiantes como familias.</p>
2.10	Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.	<p>Promoción de valores ciudadanos, Derechos Humanos y DHSR en el marco de la sana convivencia a través de los Proyectos Pedagógicos.</p>	<p>Reflexión en clase acerca de estos casos.</p> <p>Recibir apoyo psicológico para los afectados en acoso escolar, tanto</p>

		<p>Fomentar en la comunidad de estudiantes el respeto por el otro.</p> <p>Reconocer qué conductas de maltrato hacia otro puede causar grandes afectaciones, emocionales y psicológicas en los demás.</p>	estudiantes como familias.
--	--	--	----------------------------

ARTÍCULO 36. SITUACIONES TIPO III

Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000 y la 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivenciay de acuerdo al contexto institucional se tienen en cuenta las siguientes:

	DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES	ACCIONES PREVENTIVAS	ACCIONES CORRECTIVAS
3.1	Portar y/o uso de armas no letales (Pistolas de aire comprimido o balines, gas pimienta, chacos, entre otros) o elementos que en su apariencia física resulten similares a cualquier tipo de arma.	Concientizar a la comunidad de estudiantes sobre la razón de ser del Centro Educativo, que no es otro que el de educar.	Activación de rutas, según lo estipulado en la ley 1620 de 2013.
3.2	Portar de cualquier tipo de arma (blanca o de fuego).	Concientizar a la comunidad de estudiantes sobre los perjuicios personales que dichas acciones le pueden causar.	
3.3	Portar, expender o consumir en la institución o actividades institucionales externas cualquier tipo de droga.	Concientizar a la comunidad de estudiantes sobre los beneficios que trae hacer el bien y mantenerse en el marco de la legalidad.	
3.4	Amenazar, anunciar o advertir a un miembro de la comunidad educativa con causarle un daño a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado.	Concientizar a la comunidad de estudiantes sobre los beneficios que trae hacer el bien y mantenerse en el marco de la legalidad.	
3.5	Fotografiar filmar, grabar, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de	Concientizar a la comunidad de	

	actividad sexual que involucre menor de edad.	estudiantes sobre los perjuicios personales que dichas acciones le pueden causar.	
3.6	Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con menores de edad.		
3.7	Hurtar elementos institucionales o de miembros de la comunidad de educativa.		
3.8	Participar junto con otras personas en la comisión de un delito o colaboración en él sin tomar parte en su ejecución material. (Complicidad en la comisión de un delito)		
3.9	Ocultamiento de información que permita la comisión de un delito dentro de la institución educativa.		

Se incluye además las contempladas los siguientes apartes del código de policía:

Título III	Capítulo I	Artículo 27
	Capítulo II	Artículo 28
Título IV	Capítulo II	Artículo 34
Título V	Capítulo I	Artículo 38
		Artículo 39

CAPITULO X

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una situación Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al director de grupo, docente convivencia o docente orientador, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.

Toda situación debe llevar un registro escrito donde se consigne la descripción de la situación de manera clara y concreta, la solución acordada y detallar el proceso de seguimiento propuesto. El registro debe ser firmado por los intervinientes directos.

ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para

exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.

2. Plantear de manera clara la versión de lo ocurrido. Cuando se considere necesario se dejará constancia escrita.
3. Por parte del docente mediar de manera pedagógica buscando reparar los daños causados, restablecer derechos e iniciar una reconciliación. Acordar con las partes del conflicto la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
4. Las partes involucradas en conflicto deberán realizar un compromiso (verbal o escrito) donde se exprese su intención genuina de cesación y no repetición del conflicto.
5. El docente que desarrolla el proceso de **mediación** acordará con las partes en conflicto una acción formativa y pedagógica con el objetivo de reparar el daño, desarrollar un aprendizaje significativo dirigido a aprender a manejar de una forma constructiva, sin agresión, los conflictos. En este proceso debe fijarse la forma de solución encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
6. Se establecerá el seguimiento del proceso, lo cual quiere decir, revisar la efectividad de la medida pedagógica y la permanencia o extensión del conflicto. Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto
7. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.

ARTÍCULO 38. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, desarrollando el propósito para el cual fueron formados.

El proceso de seguimiento a los casos de este tipo será responsabilidad del docente o persona que haya liderado el proceso de mediación, deberá dejarse por escrito la efectividad de la medida, en cuanto a la permanencia, escalamiento o extinción del conflicto.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II

1. El docente que tenga conocimiento de una situación II, informará por escrito. Al Coordinador, Docente orientador o Psicólogo del programa EEPP (Mesa de atención) describiendo de la manera más clara posible la situación.
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
3. Adoptar medidas de protección y/o restitución de derechos de las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. De acuerdo a la situación se determinará la entidad responsable de esta acción.

4. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
5. Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados sobre la situación acontecida, hecho del cual se deberá dejar constancia, lo anterior con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. La mesa de atención del comité Escolar de Convivencia debe realizar el análisis de la situación con el propósito de verificar se hayan realizados todas las acciones en búsqueda del restablecimiento de derechos, reparar los daños y generar acciones restaurativas, además de establecer el seguimiento de la situación presentada para verificar la efectividad del protocolo aplicado o, si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto Reglamentario.

El comité Escolar de Convivencia a través de la mesa de **mediación** deja constancia en acta de la situación y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

7. Se establecerá por escrito el seguimiento del proceso, lo cual quiere decir, revisar la efectividad de la medida pedagógica y la permanencia o extensión del conflicto. Debe quedar en el acta la fecha de revisión para verificar el cumplimiento de las medidas pedagógicas y su efectividad, además de los responsables.

ARTÍCULO 40. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en institución debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares, incluso si las agresiones electrónicas fueron realizadas desde espacios virtuales ajenos a la institución. En los casos en los cuales las agresiones electrónicas sean realizadas por fuera de la institución, el grupo de estudiantes involucrados podrían recibir sanciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado

Las acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora.

Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere encuentros individuales con víctimas, agresores, testigos, comunicar a familias individualmente y evitar comunicación directa entre familias o realizarse bajo previo consentimiento.

El proceso de mediación no es recomendable para situaciones de intimidación. En estos casos se sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e

intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar.

El proceso de seguimiento a los casos de este tipo será responsabilidad del Coordinador, Docente orientador o Psicólogo del programa EEPP, deberá dejarse por escrito la efectividad de la medida, en cuanto a la permanencia, escalamiento o extinción del conflicto.

ARTÍCULO 41. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III

Las situaciones Tipo III constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente.

La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediatamente a Rectoría y Coordinación (Mesa de atención) quien deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral).

El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el sector Salud o entidad a la cual debe hacerse la remisión del caso. (Ver directorio de entidades), para solicitar la presencia inmediata en la institución.

Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

El directivo que recepciona el caso entregará el reporte de la situación al presidente del Comité Escolar. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos y adoptar decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:

La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.

El contexto dentro del cual se cometió la falta.

Las condiciones personales y familiares del alumno.

La existencia de medidas de carácter preventivo en la IE.

La obligación que tiene el estado de garantizarles a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 42. CONSIDERACIONES EN EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.

En estas situaciones la institución no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



CAPITULO XI COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN

El comité de convivencia es un organismo asesor en la resolución de conflictos, permitiendo espacios de sana Convivencia y sensibilización a toda la comunidad educativa.

El comité de convivencia está conformado por:

1. El Rector de la institución quien preside el comité.
2. Un coordinador de convivencia quien revisa los procesos.
3. El personero estudiantil quien vela por el cumplimiento de deberes y es garante de derechos.
4. Dos docentes, con la función de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar. Un docente por cada jornada.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.

NOTA: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la

estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Acompañar el debido proceso de las diferentes instancias que se relacionen con la convivencia escolar.
9. Mediar en la resolución de conflictos sugiriendo acciones complementarias que faciliten la superación de comportamientos no acordes con la convivencia
10. Servir de órgano consultor especialmente en el procedimiento con aquellos estudiantes reiterativos en participar en comportamientos que van en detrimento de la sana convivencia.
11. Instalar mesas de conciliación para la resolución de conflictos cuando se requiera.
12. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 45

ESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

El CEC de la Institución educativa Kennedy estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: **atención, mediación, promoción y prevención.**

A. COMISIÓN O MESA DE ATENCIÓN

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque revisten la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos

por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

La propuesta realizada por el Ministerio desde la Guía 49, apuesta para que la atención sea comprendida como un proceso pedagógico, en el cual se exploran las percepciones de las personas implicadas en el conflictivo, para establecer soluciones que recompongan la situación, evitando la repetición del conflicto y una escalonamiento del mismo.

Funcionamiento de la comisión o mesa de atención:

- La comisión tendrá como función recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo a la propuesta de Ley.

La atención comprende: **a)** que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas; **b)** una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III); **c)** una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación (Guía 49)

- **Recepción de los casos:** Los casos serán recibidos por el coordinador y el rector, y contar con el apoyo del docente orientador para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Los planes pedagógicos individuales y grupales deberán ser diseñados contemplando acciones de todos los componentes de la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento). Para estos casos es posible generar acciones con la comisión de promoción y prevención, si de acuerdo a las características del caso, se identifica que es necesario generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.
- **Remisión de los casos:** Los casos pueden ser remitidos al comité escolar de convivencia por escrito a través de la Ficha de remisión al CEC; por correo (podría crearse un correo electrónico); por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del comité; de forma verbal a alguno de los miembros del comité (para lo que se requiere la aprobación verbal o escrita del quejoso), etc.
- **Atención de acuerdo a las situaciones:** La atención de los casos se realizan de acuerdo a los protocolos cada una de las situaciones, no obstante es importante precisar lo siguiente:

Para el caso de **situaciones tipo I**, el comité escolar de convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula. Cuando el docente agote sus recursos pedagógicos, los cuales deberán quedar explícitos en la **Ficha de remisión al CEC**, el comité recibirá el caso a través del reporte de la ficha y de acuerdo a la situación se decide si pasa a la comisión de mediación o si continua el conducto regular disciplinario, si las partes deciden no mediar (Para la atención es importante que implemente el protocolo de atención para las situaciones Tipo I).

Las **situaciones Tipo II** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley, y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución. Dentro de las acciones propuestas en el plan pedagógico es posible que se realicen propuestas de mediación escolar, en este caso para las mediaciones es posible que los casos sean remitidos a la comisión de mediación para la realización de dicha acción, sin embargo, de acuerdo a las características del caso, es importante que la comisión de atención valore, si dicha mediación se realizada desde la misma comisión de atención o si es posible que esta sea realizada por la comisión de mediación.

Las **situaciones Tipo III** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución.

- **Activación de la ruta intersectorial:** En caso que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el docente orientador. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.
- **Manejo de la confidencialidad de la información:** Para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, es necesario que la información específica de los casos, sea solo del conocimiento de los miembros de la mesa o comisión de atención, y que las actas de registro de casos sea estrictamente custodiada por el rector.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de atención será la encargada de hacer el seguimiento a los casos atendidos en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de atención se puede articular con la comisión de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

B) COMISIÓN DE MESA DE MEDIACIÓN:

Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación:

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Los objetivos de la mediación escolar son:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
 - Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
 - Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
 - Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
 - Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
 - Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
 - Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
 - Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.
- La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:

Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.

Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando este exista

En articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

- **Centro de Mediación Escolar:** Además de las mediaciones, la comisión o mesa de mediación escolar tendrá a su cargo el Centro de Mediación Escolar. El Centro de Mediación Escolar es un espacio físico pedagógico, dotado con herramientas que favorecen la generación de estrategias que propendan por el dialogo y la escucha, donde se puede animar, orientar, continuar y facilitar una situación dada. Allí se regula el proceso mismo de comunicación y conducción por medio de unos

sencillos pasos que permiten que los interesados en mediar se sientan motivados y adquieran significados importantes.

- **Recepción de los casos:** Los casos individuales y/o grupales que llegan a la comisión de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la comisión de atención quien a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para darle apertura al proceso como tal. Es importante que coordine también la utilización del Centro de Mediación, asignando fecha, hora y asistentes.
- **Atención de acuerdo con las situaciones:** Para el caso de las **situaciones Tipo I**, una vez el docente encargado de la comisión de mediación reciba el caso, en compañía del docente orientador definen las estrategias para el abordaje de la situación de acuerdo a las características de los involucrados y del hecho, así como el mediador o mediadores que acompañaran el proceso, de igual forma se citan las partes para la mediación. La mediación se desarrolla de acuerdo a los protocolos para esta situación.

Para las situaciones Tipo II que fueran enviadas por la comisión de atención se sigue el mismo proceso, sin embargo se debe tener claro que se sigue todo el protocolo de ley para dicha situación desde la comisión de atención y que la mediación se lleva a cabo para el restablecimiento de la relación.

- **Registro de las mediaciones:** Para el registro de las mediaciones se emplean dos tipos de formatos: el formato de citación y el acta de registro de la mediación realizada.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos los casos son devueltos a la comisión de atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de mediación se puede articular con la comisión de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de atención para la remisión de casos.

C) COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, psicólogos, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicólogo.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de Promoción y Prevención:

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funcionamiento de la comisión o mesa de promoción y prevención

- La comisión de promoción y prevención entre otras funciones, articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.
- Generar diagnóstico y **el Plan de Convivencia Escolar**, articulándose así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
- Articulado con la comisión de mediación, la comisión de promoción y prevención acompañará a los líderes y mediadores escolares de cada grado en la creación y puesta en marcha de un programa de convivencia al interior del aula (Apoyado en la estrategia de Aulas en Paz).
- **Registro de la información:** El registro de las reuniones puede ser consignado en el acta de reuniones del comité escolar de convivencia
- **Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:** Se desarrollan con el fin de realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las diferentes de las problemáticas y factores de riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de promoción y prevención se puede articular con la comisión de atención y mediación para el desarrollo de sus estrategias y acciones.

ARTICULO 46 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I. E. K

Capítulo I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Kennedy se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. De igual manera se preside por los principios institucionales: Aprendizaje para todos, Inclusión Social, Trabajo colaborativo, Mejora permanente, Adaptación al cambio, Conexión y apertura y Participación de la Comunidad Educativa:

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- Rector quien lo preside
- Coordinador asignado
- Docente Orientador Escolar
- Docente de secundaria que lidere procesos de convivencia
- Docente de primaria que lidere procesos de convivencia
- Personero o personera estudiantil
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la sala de Mediación Escolar de la Institución Educativa Kennedy o en su defecto la Rectoría, en el municipio de Medellín, Carrera 76ª #92 – 200.

Parágrafo 1. Cuando sea necesario, la reunión podrá realizarse en una de las sedes de primaria de la Institución.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4. Funciones y funcionamiento del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso

escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá como mínimo una vez cada dos meses (artículo 2.3.5.2.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015).
10. Se conformará el quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. (artículo 2.3.5.2.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015)
11. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo
12. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité adelante.
13. Con base en el artículo 2.3.5.2.3.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 Cuando se presenten conflictos de interés u otras causales de impedimento o recusación respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.
14. Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar discreción, respeto y responsabilidad sobre las posiciones, temas y decisiones tomadas para salvaguardar la seguridad, el equilibrio y los derechos de sus miembros.
15. La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia, conformado por el rector o su delegado, quien lo preside, un docente que lidera los procesos de convivencia, cuando fuese necesario asumirá las situaciones de convivencia del día a día y elaborará un informe respectivo para cada una de las sesiones, en los que se describen los procedimientos llevados a cabo en cada situación, para que sean estudiados y avalados por el Comité Escolar de Convivencia en pleno.

Artículo 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, vía correo electrónico
3. Preparar el orden del día
4. Revisar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: Con base en el artículo 2.3.5.2.3.4. Y 2.3.5.2.1.8. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, se elaborará un acta de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deberán contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas estará a cargo del docente orientador, estas deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El Rector quien lo preside
- Coordinador asignado
- Docente Orientador Escolar

Son miembros por elección:

- Docente de secundaria que lidere procesos de convivencia
- Docente de primaria que lidere procesos de convivencia.

- Estudiante de grado once elegida personera o personero
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones. La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la institución educativa y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Kennedy y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.1965.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Sanciones

Artículo 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
- Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de las personas procesadas.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez, y orden de autoridad competente:

Capítulo V **Reuniones, quórum**

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

- **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los Integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Kennedy.
- **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de 5 miembros que conforman el Comité de Convivencia. En cualquier caso, este no podrá deliberar sin la asistencia del presidente del comité. (Artículo 24 Decreto reglamentario 1965)

Capítulo VI **Disposiciones generales**

Artículo 16. A las sesiones del comité de convivencia escolar podrán asistir representantes del gobierno, si el tema a tratar lo amerita, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. El Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. La Coordinadora o coordinador de sede y la o el docente mediador les obliga asistir a las sesiones extraordinarias cuando se trate de dificultades de dicha sede y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 23 En la mesa de mediación escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria un mediador de los grupos involucrados.

Capítulo VII Vigencia

Artículo 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO XII DEBIDO PROCESO

El debido proceso se entiende como, el conjunto de garantías con las cuales se pretende proteger los derechos e intereses de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre inculcado de alguna situación comportamental contemplada en el manual de convivencia escolar. El debido proceso se constituye a su vez en un límite material a la actividad desplegada por las autoridades públicas en el ejercicio de juzgamiento del incumplimiento de los deberes o las prohibiciones por parte de los estudiantes.

En consecuencia, el debido proceso que, por eventuales causas disciplinarias, incumplimiento de deberes o la incursión en las prohibiciones se deba adelantar en el IE Kennedy, debe contemplar las siguientes etapas:

- a. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- b. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, de acuerdo al manual de convivencia escolar vigente.
- c. Indicación provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias y señalamiento de los protocolos reglamentarios a seguir y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear.
- d. Allegar al inculcado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
- e. Indicación del término durante el cual el alumno puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- f. Adopción de una decisión definitiva por parte del Rector, mediante un acto motivado o congruente.
- g. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.

h. Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el sancionado tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

El proceso disciplinario se debe desarrollar, además, atendiendo a los siguientes criterios:

La edad del estudiante, y por lo tanto su grado de madurez psicológica.

El contexto dentro del cual se cometió la falta.

Las condiciones personales y familiares del alumno.

La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.

Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.

La obligación que tiene el estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

Para llevar el debido proceso con el fin de aplicar una sanción, en la IE Kennedy se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad la situación, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.

2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.

3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.

4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.

5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.

6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

9. Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

El presentar la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.

Reconocer la situación desde el inicio de la investigación.

El haber obrado por motivos altruistas o nobles.

Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.

El haber sido inducido a cometer el hecho por un compañero de mayor edad.

El buen comportamiento anterior.

Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.

Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

10. Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por situaciones a los criterios de convivencia.

También la situación se puede agravar por las siguientes circunstancias:

Ser reincidente

Cometer la falta para ocultar o cometer otra.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.

Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.

Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.

Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.

La premeditación o planeación de la situación

La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.

El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

11. Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

CAPITULO XIII MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO

Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de la situación presentada y distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al dialogo y acciones concertadas.

El personero deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS

Amonestación verbal

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el observador del alumno

Amonestación escrita

Se realiza en el observador del alumno, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la situación detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra situación. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el observador del alumno

Notificación al padre de familia y/o acudiente y firma de compromiso

Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el observador del alumno con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

Acción reparadora.

Como parte del proceso el estudiante tendrá la posibilidad de desarrollar una acción reparadora o restaurativa de elementos físicos o aspectos emocionales y/o físicos, buscando enmendar y compensar daños causados.

Suspensión de actividades escolares

Este correctivo lo aplica el rector, para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes y el estudiante.

Exclusión de la institución

Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados disruptivos o situaciones Tipo II y III, que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectoría debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un Acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo.

ARTÍCULO 48. PROCESO DISCIPLINARIO

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del de la mesa de atención o del comité de convivencia, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso, ello deberá estar consignado en el libro observador del estudiante. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Comité de Convivencia) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del comité de convivencia en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la situación, el acta será firmada por el comité de convivencia y la mesa de atención presididos por el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes.
2. Para efectos de oportunidad, eficiencia y eficacia de los procesos de convivencia el Rector delegara en cada comité de convivencia por sede, presidido por cada coordinador, el análisis de los casos, en el marco de los lineamientos descritos en el presente manual, que mediante la instancia de la mesa de atención de cada sede (convocada en pleno: coordinador, presidente del consejo de padres, representante líder de convivencia y el personero estudiantil) y observando estrictamente el debido proceso, recomendará la acción pedagógica correctiva acorde con las situaciones descritas, entendiéndose únicamente en las situaciones TIPO I y II, que estas serán solicitadas al Rector, quien después de observar que se garanticen los derechos del estudiante y su debido proceso, serán oficializadas mediante resolución rectoral, que

en virtud del mismo debido proceso serán revisadas periódicamente por el comité de convivencia institucional en pleno.

3. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción.
4. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en la carpeta del sancionado.
5. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato pedagógico firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica si hubiere el caso, en la institución, si existe el servicio, o fuera de ella.
6. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la situación, o cuando se presente una nueva situación tipo II o III.
7. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará cuando sean programadas por el coordinador respectivo.
8. Cuando la situación amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador del estudiante.
9. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11°, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11°).

ARTÍCULO 49. RECURSOS CUANDO NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SANCIÓN APLICADA

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones tipo II y III proceden los recursos de reposición y apelación

RECURSO DE REPOSICIÓN

Este Recurso se presenta en los siguientes tres días hábiles a la notificación de la sanción ante la instancia competente, el comité de convivencia escolar, que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Este recurso se solicitará por escrito fechado y rubricado por el acudiente oficial del estudiante sancionado, en original y copia, indicando como asunto la solicitud del derecho de Reposición, y en su desarrollo expone las razones por las cuales solicita la reposición, en la copia de la solicitud se le devolverá el recibido al solicitante del recurso.

RECURSO DE APELACIÓN

Este Recurso se dirige al mismo comité de convivencia quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos: El recurso de reposición: contara con 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Igualmente la Institución contara con 5 días hábiles para confirmar o revocar la decisión tomada. El recurso de apelación: A las sanciones por situaciones tipo II podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.

La Institución deberá responder dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que presentaron situaciones tipo III o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes debe ser sólo de un año; para los sancionados por situaciones tipo III debe ser la pérdida definitiva de cupo.

CAPITULO XIV UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

ARTÍCULO 50. DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas; Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad (cabello corto para los hombres; no usar adornos exagerados, no traer las uñas pintadas de colores, o prendas de vestir extravagantes). Tener una excelente presentación personal habla de la calidad y formación de los estudiantes frente a las demás personas, y al interior y exterior de la institución.

El siguiente es el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución Educativa Kennedy, pórtelo con orgullo.

El uniforme está inscrito dentro de los símbolos de la Institución y será determinado por ésta; Pretende entre otros fines los siguientes:

1. Permitir la identificación del estudiante con la Institución.
2. Educar en la sobriedad y la buena presentación.
3. Contribuir con la economía del hogar.

UNIFORME DE GALA.

El uniforme de gala para los estudiantes de género femenino de uso diario está compuesto por:

1. Jomber de cuadros de talle bajo, con tablas; acompañado de una correa negra, debe ir a la altura de la rodilla.

2. Camisa blanca.
3. Medias blancas.
4. Zapato color negro de atadura.

El uniforme de gala para los estudiantes de género masculino está compuesto por:

1. Jean clásico azul oscuro.
2. Camiseta blanca con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho y utilizada por dentro del pantalón.
3. Medias azul oscuro.
4. Correa negra.
5. Zapatos negros de atadura.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme para el área de Educación Física es el mismo para hombres y mujeres matriculados en la institución:

1. Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución estampado en letras blancas de forma vertical al lado derecho.
2. Camiseta blanca con cuello redondo con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho, utilizada por dentro de la sudadera.
3. Medias blancas.
4. Tenis blanco de atadura.

UNIFORME PARA ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN

Los estudiantes del grado transición solo utilizarán el uniforme de educación física, además del uso de un delantal que los docentes del grado acordarán con los padres o acudientes.

ARTÍCULO 51 NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

1. Los sacos sólo podrán ser de color azul oscuro (no otros azules claros o medianos).
2. La camiseta, la sudadera, y el jomber mantienen su diseño inicial y debe ir a la mitad de la rodilla.
3. El blue Jean podrá ser clásico, pero siempre deberá ser azul oscuro (no claro ni desteñido) y sin ningún tipo de accesorios y adornos de otros colores (sin desgastados o rotos).
4. Sólo se podrá utilizar el uniforme de educación física el día que corresponda esta clase.
6. Las camisas, camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta del colegio, únicamente, podrán ser blancas.
7. En todos los casos, deberá usarse la camiseta de la institución, y no podrá ser reemplazada por sacos, o utilizar estos sin portar debajo la camiseta institucional.
8. En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán jomber más altos de lo establecido, camisetas cortas (ombligueras) ni sudaderas con bota a rastas y/o rotas en la bota o entubadas.
9. En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
10. Será responsabilidad directa de los docentes y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional

NOTA: La institución no exige ni marcas exclusivas del uniforme, ni obliga a comprarlos en determinados puntos de venta.

ARTÍCULO 52 ÚTILES ESCOLARES

Al inicio del año escolar cada docente entregará la lista de cuadernos y algunos materiales para el desarrollo de las actividades académicas, sin exigir marcas específicas, dichas listas deben contar con el visto bueno del Consejo Directivo y se fijarán en cartelera pública.

CAPITULO XV MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 53 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS

Los medios de comunicación, tanto internos como externos, tendrán como principio fundamental el dialogo concertado en forma abierta, clara, efectiva y sincera entre todos, que favorezca la formación integral de cada uno. En la I.E.K los medios de comunicación internos y externos son:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS		MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS	
1	Circulares internas.	1	Circulares externas.
2	Cartelera de las diferentes áreas. Cartelera de informes del gobierno escolar.	2	Periódico escolar "Bitácora".
3	Agendas y cronogramas	3	Notiek
4	Periódico escolar "Bitácora".	4	Acuerdos del Consejo Directivo.
5	Acuerdos del Consejo Directivo.	5	Resoluciones Rectorales.
6	Resoluciones Rectorales.	6	Citaciones y Remisiones.
7	Actas de Reuniones.	7	Dirección electrónica en internet de la IEK. (ie.kennedy @ medellin.gov.co)
8	Diario de campo	8	Página web institucional (www.iek.edu.co)
9	Fichas de Seguimiento.	9	Mensajes y programas de T.V. Realizados por la institución o desde la institución a través de canales comunitarios.
10	Los Memorandos.	10	Carteles en lugares estratégicos del sector.
11	Citaciones y Remisiones.	11	Mensajes vía parroquias, Juntas de Acción Comunal, emisora y canal comunitario.
12	Dirección electrónica en internet de la IEK. (ie.kennedy@medellin.gov.co)	12	Diario de campo
13	Página web institucional (www.iek.edu.co)	13	Página en Facebook

ARTÍCULO 54. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

La Biblioteca ofrece los servicios orientados principalmente a la Comunidad Educativa. Sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos impartidos por la institución, fomenta el espíritu de investigación y eleva el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, estos son:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Préstamo externo: para uso por fuera de la Biblioteca.
3. Búsqueda y consulta bibliográfica: acceso a fuentes bibliográficas automatizadas.
5. Área de lectura.

El uso de la biblioteca está sujeto a las recomendaciones descritas a continuación, el mal uso de la misma generara las restricciones que la institución defina, estas son:

1. Atender las observaciones de la persona responsable de la biblioteca y dar un trato amable y respetuoso.
2. Permanecer en silencio cuando se haga consulta personal o mantener un tono de voz moderado cuando se realice trabajos en grupo.
3. Cuidar los libros o materiales que se les prestan. Si el libro se extravía, debe reemplazarlo por uno de iguales características.
4. Devolver los libros o materiales dentro de los plazos acordados.
5. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca, no podrá matricularse para el año siguiente, o graduarse, hasta tanto cumpla con su deber de ponerse a paz y salvo con la institución.
6. Si los maestros(as) desean hacer uso del área de lectura para consultar con un grupo de estudiantes, deberá reservar con anticipación para que se pueda tener disponible el material de consulta y permanecer con el grupo durante la actividad.

ARTÍCULO 55. REGLAMENTO SALAS DE SISTEMAS

Las salas de sistemas son espacios educativos que aportan a la formación integral de los(as) estudiantes, le acerca al mundo, y propicia un ambiente de soporte con la tecnología; utilizarla adecuadamente es garantía para la formación y conservación de la misma, el reglamento de su utilización es el siguiente:

1. Ingresar a la sala en silencio y orden, siempre con las manos limpias.
2. Guardar silencio y un adecuado comportamiento dentro de la sala, ayudará a un mayor rendimiento de la clase y a un mejor aprendizaje por parte de cada estudiante.
3. Contribuir con un buen ambiente, evitando silbidos, gritos y cualquier acto de agresividad física o verbal.
4. Evitar ingresar maletines, chaquetas y paquetes o en su defecto ubicarlos en el sitio que disponga el maestro o la maestra para ello.
5. Evitar ingresar y utilizar CD, DVD, Memorias USB u otro dispositivo que no sean suministrados o autorizados previamente por el maestro o la maestra.
6. Evitar consumir todo tipo de alimentos y bebidas dentro de la sala.
7. Sentarse siempre en el equipo asignado por el maestro o la maestra.
8. Al empezar a trabajar llenar la planilla de control de equipos reportando inmediatamente alguna anomalía: falta de mouse o teclado u otro dispositivo o el mal estado de los mismos.
9. Seguir las indicaciones para el correcto uso de los equipos.
10. Tratar con cuidado los equipos y enseres, evitar desconectar o reconectar por su cuenta cualquier dispositivo.

11. Los equipos y dispositivos deben permanecer en su lugar, abstenerse de realizar cambios sin previa autorización.
12. Durante las clases evitar ingresar a navegar en sitios no autorizados por el maestro o la maestra.
13. Evitar ingresar a la sala reproductores de música, cámaras, celulares y otro objeto diferente a los implementos escolares, excepto con previa autorización del maestro o la maestra.
14. Al terminar la sesión de trabajo, apagar correctamente el equipo.
15. Asumir responsablemente el pago de cualquier daño causado por negligencia en los equipos o demás enseres de la sala.
16. Antes de salir de la sala, recoger las basuras que haya en su puesto de trabajo dejar todo limpio y en perfecto orden.
17. Evitar ingresar a la sala fuera de horas de clase sin la autorización de un maestro o maestra.
18. Evitar visitar y divulgar con los compañeros o compañeras material ajeno al tema de clase: chats, videos, páginas pornográficas, juegos u otros sitios web no autorizados por el maestro.
19. Observar un comportamiento adecuado en la sala, en un clima de respeto y sana convivencia.
20. Conocer y respetar las normas de uso de la sala.

ARTÍCULO 56. SANCIONES PARA USUARIOS QUE INCUMPLAN EL REGLAMENTO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA

1. El incumplimiento de las normas para el uso de la sala en una clase, por parte de algún usuario, origina suspensión del uso de la sala durante el resto de la clase.
2. El incumplimiento continuado de las normas para el uso de la sala por parte de un o una estudiante u otro usuario, origina suspensión del uso de la sala durante dos sesiones y anotación en el observador. En caso de ser otra persona de la comunidad, le quedará vetado el uso de la sala.
3. En caso de pérdida o daño de algún equipo, dispositivo, implemento o mobiliario, la última persona o grupo en utilizar la sala, deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días y de la misma marca y referencia o superior.
4. En caso de pérdida o daño comprobado de algún equipo, por un usuario específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia de la Institución, además deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días y de la misma marca y referencia o superior.

ARTÍCULO 57 NORMAS DE TRABAJO EN LABORATORIO

1. Antes de realizar una práctica, debe leerse detenidamente la guía de trabajo, para adquirir una idea clara de su objetivo, material necesario, procedimiento y riesgos posibles. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
2. Es de obligatoriedad el uso permanente de la bata blanca en el laboratorio. Además del buen porte del uniforme institucional, correspondiente. La bata debe permanecer abotonada o cerrada y ser preferiblemente de algodón, ya que, en caso de accidente otros tejidos (como los sintéticos) pueden adherirse a la piel, aumentando el daño.
3. De ser necesario y de acuerdo al producto que se vaya a utilizar en la práctica, use guantes de látex, tapabocas y gafas de protección.

4. Antes de iniciar la práctica de laboratorio un estudiante de cada grupo de trabajo recibirá el material necesario (con carné estudiantil vigente), quien firmará el recibido y 10 minutos antes de terminar la práctica entregará al docente encargado del laboratorio, el material limpio y en buen estado.
5. Todo el equipo de trabajo es responsable del material que se le asigne, además del equipo especial (por ejemplo, microscopios, balanzas, termómetros, cubeta de ondas, etc.) en caso de pérdida o daño, deberá responder de ello en un término no mayor a 7 días hábiles, y llenar la correspondiente ficha. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato revisar todo el material, y su manual de funcionamiento.
6. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica el material y el mesón de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados. Las sillas deberán necesariamente colocarse en el respectivo lugar de cada mesa o mesón.
7. Mantener solo el material requerido para la sesión sobre los mesones y mesas de trabajo. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.
8. El material entregado en cada práctica debe permanecer en el lugar asignado a dicha práctica. No se debe coger material destinado a prácticas distintas a la que se está realizando. Bajo ningún concepto se sacarán reactivos o material de prácticas fuera del laboratorio.
9. Informar al maestro(a) responsable cuando le sea necesario salir del laboratorio durante la sesión y reportarse al incorporarse.
10. Informar al docente encargado del laboratorio, cualquier tipo de accidente. Seguir las medidas de contingencia y mitigación en caso de accidente.

ARTÍCULO 58. NORMAS PARA EL SERVICIO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Hacer buen uso de los alimentos, utensilios, implementos del restaurante escolar.
2. Dar un trato cortés a las personas que asisten y atienden este servicio.
3. Ingresar al restaurante escolar con el uniforme de la Institución.
4. Una vez consumidos los alimentos, dejar las mesas y asientos limpios, evitar suciedad en el piso.
5. Al terminar de consumir los alimentos dejar los utensilios y la comida sobrante en el sitio señalado.
6. Abstenerse de sacar o ingresar alimentos al área.
7. Ingresar al restaurante escolar en orden y respetando el turno.
8. Tener una adecuada higiene para el ingreso al restaurante.
9. Respetar el turno de cada compañero.
10. Recoger la bandeja, cubiertos, y otros elementos utilizados y depositarlos en el lugar correspondiente.
11. Brindar un trato respetuoso y cordial a las personas que se encuentren en el lugar.
12. Mantener las normas básicas de urbanidad al comer.
13. Abstenerse de botar la comida al piso; todo reguero es limpiado por quien lo origine inmediatamente.
14. Manifestar sus opiniones acerca de la calidad del almuerzo, y explicar por qué no se desea comer un alimento determinado.
15. Adquirir los alimentos sólo en la tienda escolar.
16. Realizar la compra de alimentos sólo en la hora de los descansos.

**CAPITULO XVI
DIRECTORIO DE CONTACTOS**

SITUACIÓN	ENTIDAD	CONTACTO
SITUACIONES TIPO III	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3214322134
VIOLENCIA SEXUAL	CAIVAS	3852600
DELITOS	FISCALÍA	4446677
VULNERACION DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	ICBF CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL	4093440
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	COMISARÍA DE FAMILIA 12 DE OCTUBRE	4773399 4773477 4773400
	INSPECCION DE POLICIA CUADRANTE	3115623217
ATENCIÓN EN SALUD	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE	4459000
	UNIDAD INTERMEDIA 12 DE COTUBRE	4782800
	BOMBEROS 12 DE COTUBRE	4721655
	CRUZ ROJA	3505300
	MEDICINA LEGAL	4548230

CAPITULO XVII ANEXOS

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifica la situación de probable de consumo de SPA, informará al coordinador o docente orientador para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.

Simultáneamente, el coordinador o docente orientador informará padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

A la familia se informará respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Se establecerá en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el acta de compromiso de la cual se mantendrá reserva de la información.

Se realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignaren documento o acta de compromiso institucional.

PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS O ACUDIENES

1. OBJETIVO

Garantizar la corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes en el proceso de atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talentos excepcionales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

2. CORRESPONSABILIDAD

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad y pertinencia de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la formación integral de los estudiantes con NEE derivadas de discapacidad o talento excepcional.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes, más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño. (Art. 7, numeral f y g) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.¹

¹ Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes son: artículo 13 de la constitución política de

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización un enfoque diferencial “para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas” (art. 2 numeral 8), así como “asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto” (Art. 5, numeral 3).

3. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres de familia o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES²

1. OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que

Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.

² La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3 donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

- La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de

- vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
 - Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
 - Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
 - Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
 - Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
 - En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

1. OBJETIVO

Garantizar la atención integral con calidad, equidad y pertinencia de estudiantes con signos de alarma de necesidades educativas especiales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

2. ACTIVACIÓN RUTAS

Es la ruta que se inicia cuando se identifica un estudiante con signos de alarma de necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talento excepcional.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

• REMISIÓN

El docente de grado detecta la necesidad educativa del estudiante teniendo en cuenta las características individuales y del contexto en el que éste se encuentra, realiza una remisión al psicólogo o al profesional de apoyo pedagógico de la Institución Educativa, quienes llevan a cabo con el estudiante un proceso de caracterización individual para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.

Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados de la caracterización, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a los padres de familia o acudientes para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

• EVALUACIÓN Y VALORACIÓN POR ESPECIALISTA

Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, los padres de familia o acudientes serán citados para darles un informe del desempeño académico evidenciado en la caracterización individual, la cual se complementará teniendo en cuenta el entorno familiar.

El padre de familia o acudiente está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego traer el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones, tratamiento farmacológico, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cobije al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia o acudiente así lo decide.

- **ACOMPañAMIENTO**

El padre de familia o acudiente deberá compartir con la institución educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas y otros tratamientos que determinen los expertos.

El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.

La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.

Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

Éstos deberán estudiar cada caso de manera particular, tomar las medidas pertinentes acordes con los derechos constitucionales de los infantes, deberes constitucionales de la familia, ley de Infancia y adolescencia e incluso el código de procedimiento penal, si fueren estas leyes y su aplicación necesarias al caso.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Proveer desde la institución educativa las condiciones de calidad en la oferta del

servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional.

- Tener en cuenta que flexibilización curricular no es lo mismo que adaptaciones curriculares; por tanto, en el momento de planear, organizar el grupo, plantear un logro, entre otros; debe tener en cuenta la diversidad del aula y que cada cosa que usted haga debe incluir a la totalidad de estudiantes a partir de sus características particulares, y no organizar unas actividades para las personas con NEE y otra para el resto del grupo, esto garantizará los criterios de acceso, permanencia, evaluación, promoción y pertinencia en la atención educativa.
- Es importante recordar que prevalece en el acto educativo los derechos de los niños, por tanto se debe generar un ambiente acogedor que garantice su bienestar y desarrollo.
- Frente a las dificultades o fracasos de los estudiantes, indague las causas antes de emitir un juicio, etiquetar o calificar. Escuche a los estudiantes o recurra a los profesionales de apoyo pedagógico para buscar soluciones.
- Generar comunidades dialógicas entre los docentes donde se compartan las experiencias significativas frente a la inclusión de los estudiantes con NEE.
- La inclusión educativa tiene como principios **la equidad**, significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de **calidad** para toda la población: “Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades” (UNESCO, 2007, p. 34). **La pertinencia** sugiere generar aprendizajes significativos para todos los estudiantes partiendo de sus realidades individuales y de sus contextos.
- Para iniciar el camino hacia la transformación para la educación inclusiva, es necesario promover el cambio desde las políticas institucionales, generando las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional, así todos los miembros de la comunidad educativa trabajarán hacia los mismos objetivos.

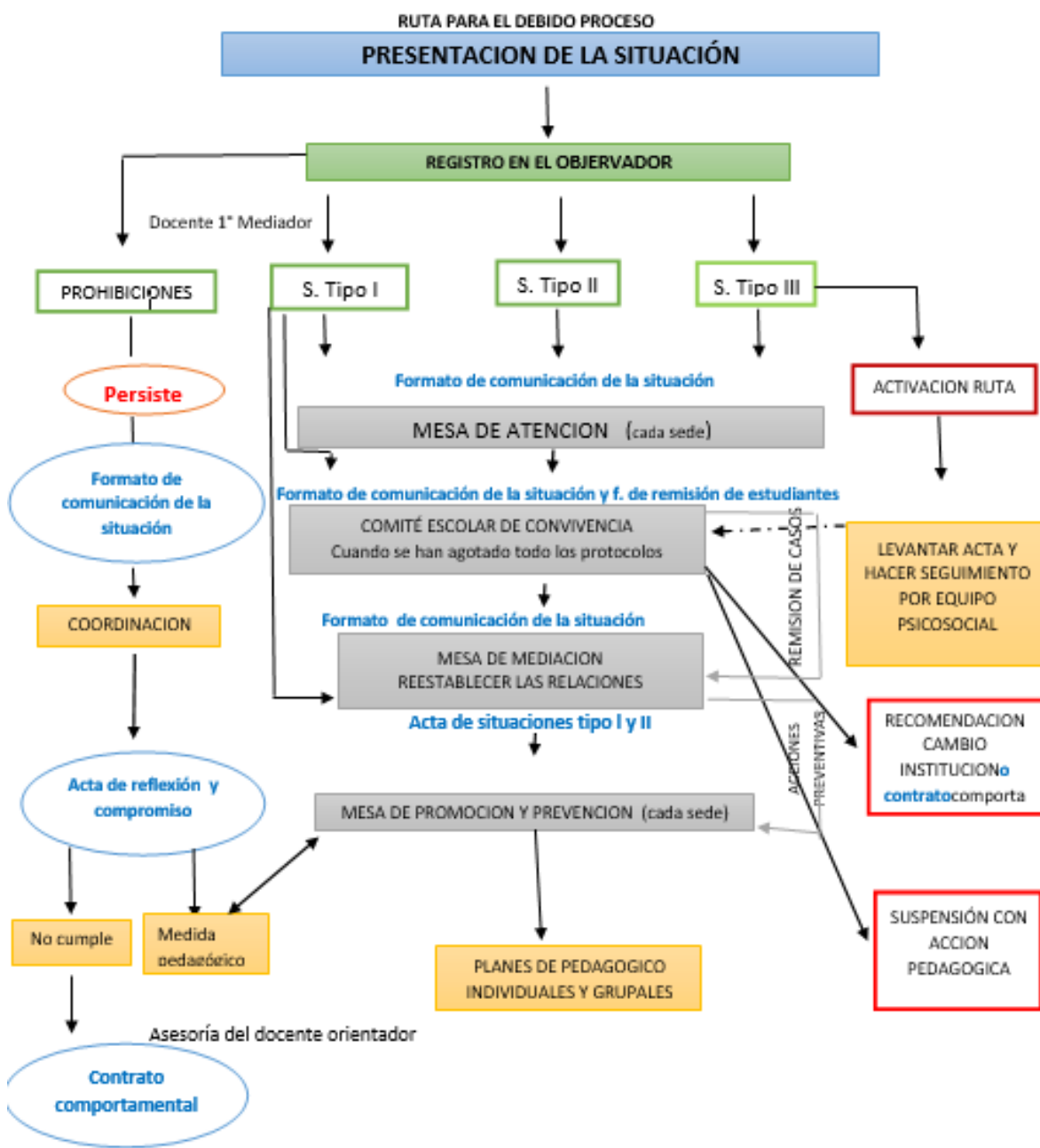
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor.
En este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso. Si se tratará de una estudiante menor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la institución educativa.
3. El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendará atención en salud.

4. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
5. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
6. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual se establecerán las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual.

RUTA DEBIDO PROCESO



APROBADO EL DÍA MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2018 POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

Rector	Representante de Docentes

Representante de Docentes	Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia	Representante Estudiantes

Representante Sector Productivo	Representante de Egresados